

# 813

9 de mayo  
de 2024

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

[www.trelew.gov.ar](http://www.trelew.gov.ar)

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

GERARDO A. MERINO  
Intendente Municipal

Dr. MARIO F. ROMEO  
Secretario de Gobierno

Cr. GUSTAVO M. PAZ  
Secretario de Hacienda

SERGIO HUDSON  
Secretario de Servicios Públicos  
y Ambiente

Arq. FEDERICO ERCOLI  
Secretario de Planificación  
y Desarrollo Urbano

Lic. CAROLA CORDÓN  
FERRANDO  
Secretaria de Desarrollo  
Humano y Comunitario

Lic. JUAN MANUEL PAVÓN  
Secretario de Producción,  
Comercio, Industria y Turismo

## CONCEJO DELIBERANTE

Sra. CLAUDIA A. MONAJÍ  
Concejal (Presidente)

Sr. FRANCISCO LEONARDO A.  
FERRELLI ELIZALDE  
Concejal

Sra. CLAUDIA B. SOLÍS  
Concejal

Dr. RUBÉN N. CÁCERES  
Concejal

Sra. SONIA V. PANELLAO  
Concejal

Sr. CARLOS MARTÍN  
LUNA ÁLVAREZ  
Concejal

Sr. DANIEL A. ASCIUTTO  
Concejal

Trad. MARÍA BELÉN BASKOVIC  
Concejal

Lic. JUAN I. AGUILAR  
Concejal

Sr. ÁNGEL C. CALLUPIL  
Concejal

## SUMARIO

Pág. 2	Ordenanza N° 13728	Créase el Registro Municipal de Plazas y Espacios Verdes.
Pág. 3	Ordenanza N° 13729	Ratificar la segunda adenda del convenio con el IPVyDU - Construcción de 9 Viviendas de 2 dormitorios.
	Ordenanza N° 13730	Condonar deuda al padrón 27916/0000
Pág. 4	Ordenanza N° 13731	Condonar deuda al padrón 117435/0000
	Ordenanza N° 13732	Condonar deuda al padrón 29821/0000
	Ordenanza N° 13733	Condonar deuda al padrón 0149410/0000
Pág. 5	Ordenanza N° 13734	Ratificar convenio con Provincia de Colaboración en Control y Regulación de Tránsito Vehicular.
Pág. 6	Ordenanza N° 13735	Prorrogar el plazo para la construcción de la sede a la Asociación Vecinal Barrio Villa Italia.
	Resolución N° 1504	Designar a agentes en planta transitoria del escalafón municipal.
Pág. 7	Llamado a Licitación Pública N° 13/2024: "Compra de Indumentaria".	

**ORDENANZA N° 13728****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Visto que la Ciudad de Trelew cuenta con una importante cantidad de espacios verdes, plazas, plazoletas y otros.

Y considerando que, nuestro País ha adherido a la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río, en la conferencia de las Naciones Unidas sobre el desarrollo Sostenible, celebrada en 2012, en la que se reafirma el compromiso para con los derechos de acceso a la información, a la participación y a la justicia en asuntos ambientales.

Que, en septiembre de 2018, Argentina suscribió al acuerdo Regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, más conocido como acuerdo de Escazú, que fue ratificado por nuestro país en abril de 2021.

Que, el Artículo N° 41 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano donde las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, atribuyendo, asimismo, a las autoridades el deber de proveer protección del derecho a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educaciones ambientales.

Que, mediante la Ley N° 25675 se establecieron los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

Que, nuestra Constitución Provincial en el Artículo N° 109 garantiza la protección y mejoramiento ambiental en pos del desarrollo humano sin comprometer a las generaciones futuras.

Que, en nuestra Carta Orgánica en el Artículo N° 6.27 se estipula como función municipal la de "asegurar en todas sus formas el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente adecuado, manteniendo y protegiendo el sistema ecológico y el paisaje propiciando el uso racional de todos los recursos".

Que, la Organización Mundial de la Salud recomienda entre 10 y 15 metros cuadrados de espacio verde por habitante.

Que, los espacios verdes constituyen uno de los principales articuladores de la vida social, son lugares de encuentro, de integración y de intercambio, promueven la diversidad cultural y generacional de una sociedad; y generan valor simbólico, identidad y pertenencia.

Que, por sus cualidades intrínsecas, los espacios verdes cumplen en la ciudad, funciones estéticas, enriquecen el paisaje urbano y asumen un papel central de oxigenación. Asimismo, contribuyen en la regulación hídrica y en la reducción del impacto de la ciudad, ofreciendo un ecosistema urbano más equilibrado.

Que el Municipio de Trelew cuenta con una importante cantidad de espacios verdes, plazas, plazoletas, sistemas de reservas naturales urbanas y otros, que constituyen el paisaje o escenario ambiental local.

Que, el Estado Municipal tiene el deber ineludible de proteger el ambiente, velar por la utilización racional de los entornos naturales, contruidos y sociales y prevenir o interrumpir las causas de degradación ambiental, como así también planificar e implementar políticas ambientales destinadas a armonizar las relaciones entre el ambiente y las actividades humanas.

Que, los ámbitos destinados al esparcimiento y recreación de las y los vecinos de la ciudad deben perseguir una calidad óptima de vida, entendida como el arreglo de las variables culturales y no culturales que condicionan directa o indirectamente la vida humana y de cuyo resultado, es compatible con el mantenimiento del equilibrio ecológico, lo que en su conjunto permite alcanzar un nivel máximo de bienestar.

Que, es necesario contar con registros y datos que reflejen la situación de nuestros espacios verdes y que permitan su intervención basada en un diagnóstico ambiental.

Que, la creciente urbanización otorga mayor importancia y relevancia, en nuestras sociedades actuales a la creación y puesta en valor del paisaje ambiental, fomentando la conciencia ecológica en las actuales y futuras generaciones.

Que, los espacios verdes son esenciales para el desarrollo urbano sustentable y resulta necesario conocerlos y agruparlos dentro de un registro municipal.

**POR ELLO:**

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:  
**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1ro.): Créase en el ámbito de la Coordinación de Planificación el Registro Municipal de Plazas y Espacios Verdes, que contendrá la información actualizada de los espacios de dominio municipal de uso público.

ARTÍCULO 2do.): El registro tendrá por finalidad la generación de una base de datos que permita el monitoreo de las condiciones ambientales de la ciudad y de cada barrio, como así también la sistematización de las acciones de modificación e intervención en los espacios verdes.

ARTÍCULO 3ro.): El mencionado Registro debe contar con una base datos que contemple la siguiente información:

1. Recopilación de normativas vigentes.
2. Relevamiento catastral.
3. Relevamiento del campo debiendo consignar:
  - a. Nombre o denominación del espacio verde, si lo tuviera.
  - b. Ubicación.
  - c. Destino y uso.
  - d. Relevamiento de la vegetación y arbolado público que la compone, indicando cantidad y especies existentes, como su estado de conservación.
  - e. Equipamiento e infraestructura presente discriminada por tipo, cantidad y estado de conservación. Cuando se trata de juegos o espacios para la práctica deportiva se debe incluir en detalle sus condiciones de accesibilidad.
  - f. Nómina de espacios verdes apadrinados.
  - g. Cualquier otro tipo de indicador, dato o información que la autoridad de aplicación considere necesaria para lograr un acabado diagnóstico ambiental.

ARTÍCULO 4to.): El registro, en base a la información recabada en cumplimiento de la presente, debe diseñar e implementar un Mapa Verde. La información debe estar georreferenciada en formato digital y encontrarse disponible en las plataformas del Municipio de Trelew, de modo de poder ser consultado y actualizado de forma permanente.

ARTÍCULO 5to.): Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma de convenios de cooperación con universidades, organizaciones no gubernamentales u otras instituciones con las cuales resulte oportuno la realización del presente registro.

ARTÍCULO 6to.): El Registro de Espacios Verdes será de acceso público.

ARTÍCULO 7mo.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación

ARTÍCULO 8vo.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 26 DE MARZO DE 2024. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12262. PROMULGADA EL DÍA: 22 DE ABRIL DE 2024.

**ORDENANZA N° 13729****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Fue analizado el Expediente N° 2307/2024 del Registro del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se somete a consideración del Concejo Deliberante un Proyecto de Ordenanza que tiene por objeto ratificar la segunda adenda al Convenio oportunamente rubricado entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia del Chubut (IPVyDU) y la Municipalidad de Trelew y ratificado por Ordenanza N° 13312 de fecha 04 de Octubre de 2021 para la construcción de 9 viviendas de 2 dormitorios en la localidad de Trelew-Chubut mediante la cual el IPVyDU aporta un adicional para finalizar la obra mencionada y que fuera firmado por la partes en fecha 07 de marzo de 2024.

Del análisis realizado surge que la Municipalidad de Trelew ha solicitado una adecuación del monto aportado por el IPVyDU por mayores costos surgidos por el desfasaje producido entre los valores convenidos oportunamente por m2 de vivienda y los aumentos que se produjeron en materiales y mano de obra debido a la desmedida inflación de los últimos tiempos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el IPVyDU aportara la suma de veintisiete mil trescientos cuarenta y cuatro con catorce UVIs (UVI 27.344,14) a los fines de la finalización de la obra y cuyo valor surge de la publicación que realiza el Banco Central de la República Argentina mensualmente.

Analizados los antecedentes y lo acordado por el Convenio firmado y las adendas rubricadas, el Concejo Deliberante considera favorable su ratificación.

**POR ELLO:**

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): RATIFICAR en todos sus términos la Segunda adenda al Convenio celebrada el día 07 de marzo de 2024 entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Trelew que tiene por objeto aportar la cantidad de veintisiete mil trescientos cuarenta y cuatro con catorce UVIs (UVI 27.344,14) a los fines de la finalización de la obra Construcción de 9 viviendas de 2 dormitorios en la localidad de Trelew-Chubut y que fuera registrado por ante el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew al Tomo 03 - Folio 323 bajo el N° 305 en fecha 27 de Marzo de 2024 y que, en copia y como Anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 25 DE ABRIL DE 2024 REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12273. PROMULGADA EL DÍA: 7 DE MAYO DE 2023.

**SEGUNDA ADENDA**

Entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, representado en este acto por su Presidente, Cr. Federico Esteves, que obra en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1557/2023, en adelante "EL INSTITUTO", y por la otra parte la Municipalidad de Trelew, representada por el Intendente de esa localidad, Sr. Gerardo Merino, en adelante "EL MUNICIPIO", se celebra la Segunda Addenda.

**Antecedentes:**

1. "EL INSTITUTO" y "EL MUNICIPIO" suscribieron con fecha 25 de junio de 2021 un Convenio Ejecutivo correspondiente a la obra: "Construcción de 9 viviendas de 2 dormitorios, en la localidad de Trelew", protocolizado el 01 de julio de 2021 al Tomo: 2, Folio: 225 'del Registro de Escribanía General de Gobierno, por un monto total de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SEIS Unidades de Vivienda (UVIs 292.475,86).

2. En fecha 31 de octubre de 2022 se firmó, entre "EL INSTITUTO" y "EL MUNICIPIO", una Addenda al Convenio Ejecutivo mencionado precedentemente, el cual adiciona al presupuesto original de la obra un total de NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON SESENTA Y UN Centésimas de Unidades de Vivienda (UVIs 93.163,61), resultando así un monto total para la "Construcción de 9 viviendas de 2 dormitorios, en la localidad de Trelew" de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE Centésimas de Unidades de Vivienda (UVI 385.639,47).

3. Por Nota N° 1480/24 IPVyDU, la Municipalidad de Trelew solicita la adecuación por mayores costos motivado por el desfasaje producido entre los valores convenidos por m2 por vivienda y los aumentos que se produjeron en materiales y mano de obra, debido a la desmedida inflación de los últimos tiempos.

En base a los antecedentes detallados, las partes acuerdan:

"EL INSTITUTO" aportará un adicional de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CATORCE Centésimas de Unidades de Vivienda (UVI 27.344,14), lo que resulta en la suma total de CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y UN Unidades de Vivienda (UVI 412.983,61), conforme valores vigentes expresados en UVI al mes de enero de 2024, para la obra: "Construcción de 9 viviendas de 2 dormitorios, en la localidad de Trelew", que equivale a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 240.967.676,76), por el valor de la UVI al 29 de febrero de 2024 (UVI: \$583,48) según publicación del Banco Central de la República Argentina (BCRA).

"EL MUNICIPIO" remitirá al Concejo Deliberante la presente adenda para su ratificación cumplido lo anterior hará entrega a "EL INSTITUTO" de la Ordenanza de ratificación correspondiente.

En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado, se suscribe la presente Adenda en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rawson, Provincia de Chubut, a los 7 días del mes de marzo del año 2024.

**ORDENANZA N° 13730****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Mediante el Expediente de referencia, se solicita la condonación de deuda del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios del inmueble identificado con el Padrón N° 27916/0000.

En el mismo se manifiesta la imposibilidad de dar cumplimiento con el pago, en razón de la difícil situación económica en que se encuentra el peticionante.

**POR ELLO:**

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): CONDÓNASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 27916/0000, hasta la cuota N° 04 del año 2024 inclusive.

ARTÍCULO 2do.): EXÍMESE al Padrón N° 27916/0000 del pago de idénticas obligaciones fiscales, hasta la cuota N° 12 del año 2024 inclusive.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 25 DE ABRIL DE 2024. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12274. PROMULGADA EL DÍA: 7 DE MAYO DE 2024.

#### ORDENANZA N° 13731

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Mediante el Expediente de referencia, se solicita la condonación de deuda del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios del inmueble identificado con el Padrón N° 117435/0000.

En el mismo se manifiesta la imposibilidad de dar cumplimiento con el pago, en razón de la difícil situación económica en que se encuentra el peticionante.

##### POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): CONDÓNASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 117435/0000, hasta la cuota N° 04 del año 2024 inclusive.

ARTÍCULO 2do.): EXÍMESE al Padrón N° 117435/0000 del pago de idénticas obligaciones fiscales, hasta la cuota N° 12 del año 2024 inclusive.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 25 DE ABRIL DE 2024. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12278. PROMULGADA EL DÍA: 7 DE MAYO DE 2024.

#### ORDENANZA N° 13732

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Mediante el Expediente de referencia, se solicita la condonación de deuda del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios del inmueble identificado con el Padrón N° 29821/0000.

En el mismo se manifiesta la imposibilidad de dar cumplimiento con el pago, en razón de la difícil situación económica en que se encuentra el peticionante.

##### POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): CONDÓNASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 29821/0000, hasta la cuota N° 04 del año 2024 inclusive.

ARTÍCULO 2do.): EXÍMESE al Padrón N° 29821/0000 del pago de idénticas obligaciones fiscales, hasta la cuota N° 12 del año 2024 inclusive.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 25 DE ABRIL DE 2024. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12277. PROMULGADA EL DÍA: 7 DE MAYO DE 2024.

#### ORDENANZA N° 13733

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Mediante el Expediente de referencia, se solicita la condonación de deuda del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios del inmueble identificado con el Padrón N° 0149410/0000.

En el mismo se manifiesta la imposibilidad de dar cumplimiento con el pago, en razón de la difícil situación económica en que se encuentra el peticionante.

##### POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): CONDÓNASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 0149410/0000, hasta la cuota N° 04 del año 2024 inclusive.

ARTÍCULO 2do.): EXÍMESE al Padrón N° 0149410/0000 del pago de idénticas obligaciones fiscales, hasta la cuota N° 12 del año 2024 inclusive.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 25 DE ABRIL DE 2024. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12276. PROMULGADA EL DÍA: 7 DE MAYO DE 2024.

**ORDENANZA N° 13734****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Fue analizado el Expediente N° 2331/24 del Registro del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se somete a consideración del Concejo Deliberante un Proyecto de Ordenanza que tiene por objeto ratificar el CONVENIO DE COLABORACIÓN EN CONTROL Y REGULACIÓN DE TRÁNSITO VEHICULAR celebrado entre la Provincia de Chubut y la Municipalidad de Trelew.

Del análisis realizado surge que la Provincia de Chubut, por medio de la Policía Provincial o la Agencia Provincial de Seguridad Vial colaborará con la Municipalidad de Trelew en tareas de control y regulación del tránsito vehicular, controles de alcoholemia, como así también en tareas de prevención en la accidentología vial, garantizando al ciudadano el ejercicio del derecho a la circulación y asegurando la integridad de las personas que transiten por la vía pública.

Que se establecen las obligaciones que le corresponden a la Provincia de Chubut y a la Municipalidad de Trelew en cuanto a los operativos y destinos de los fondos recaudados en concepto de infracciones de tránsito.

Que el plazo de duración de dicho convenio será de 1 (un) año a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, siendo renovado automáticamente de común acuerdo entre las partes.

Analizados los antecedentes y lo acordado por medio de dicho Convenio de Colaboración, el Concejo Deliberante considera favorablemente su ratificación.

**POR ELLO:**

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): RATIFICAR en todos sus términos el CONVENIO DE COLABORACIÓN EN CONTROL Y REGULACIÓN DE TRÁNSITO VEHICULAR celebrado el día 29 de diciembre de 2023, entre la Provincia de Chubut y la Municipalidad de Trelew, que fuera registrado por ante el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew al Tomo 3, Folio 323 bajo el N° 306 en fecha 4 de abril de 2024 y que en copia y como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 25 DE ABRIL DE 2024. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12272. PROMULGADA EL DÍA: 7 DE MAYO DE 2024.

**ANEXO I**  
**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN CONTROL Y REGULACIÓN**  
**DE TRÁNSITO VEHICULAR.**

Entre la Provincia del Chubut, representada en este acto por el señor Gobernador de la Provincia del Chubut, Lic. Ignacio Agustín TORRES, por una parte, en adelante "LA PROVINCIA", y la Municipalidad de Trelew, en adelante, "EL MUNICIPIO", por la otra, se celebra el presente acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. - El presente tiene por objeto fortalecer la cooperación mutua entre LA PROVINCIA Y EL MUNICIPIO en tareas de control y regulación del tránsito vehicular, controles de alcoholemia, como así también en tareas de prevención en la accidentología vial.

Siendo la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas; es función de la provincia, garantizar al ciudadano el ejercicio del derecho a la circulación, en condiciones que aseguren la integridad de las personas que transiten por la vía pública.

La problemática vial requiere de un proceso integral de reeducación de la sociedad en su conjunto, a partir de instancias de regulación, prevención, control y sanción, todas ellas íntimamente relacionadas entre si, es por esto que es indispensable generar acciones que tiendan hacia la unicidad de criterios y conductas, a los efectos de generar políticas coherentes para el tratamiento de los diferentes aspectos de la problemática que se presentan en todas las localidades de la provincia.

A tales fines, "LA PROVINCIA", ya sea por medio de la Policía Provincial como a través de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, o por medio de tecnologías aplicadas a detección de infracciones, como las fotomultas o las que en un futuro se desarrollen, colaborará con "EL MUNICIPIO" en el ejercicio de Poder de Policía de Tránsito que les compete a estos dentro de sus ejidos municipales.

Como consecuencia de esta colaboración de recursos y personal por parte de "LA PROVINCIA", parte de la recaudación generada por las infracciones cobradas, será entregada por "EL MUNICIPIO" al Estado Provincial, el cual será invertida a su vez en los centros de monitoreo e infraestructura policial de cada uno de los municipios

**SEGUNDA: OBLIGACIONES.**

1.- "LA PROVINCIA" se obliga a dentro de sus posibilidades presupuestarias a: a) Ejecutar tareas de prevención de accidentes de tránsito;

b) Realizar controles atinentes a la regulación y ordenamiento del tránsito vehicular en las zonas urbanas y suburbanas, controles de alcoholemia y en general de cualquier control de infracciones de tránsito.

c) Coordinar abejones en conjunto con los inspectores municipales;

d) Labrar actas de infracción correspondientes a las faltas que se constaten en el ejercicio de las tareas objeto del presente, conforme lo regulado por la Ley Nacional de Tránsito, Ordenanzas Municipales y Códigos de Faltas;

e) Colaborar en el ordenamiento del tránsito y en el cese de las faltas que constaten;

d) Remitir a la Dirección de Tránsito Municipal pertinente u organismo municipal con tales competencias, las actas labradas;

2.- "EL MUNICIPIO" se obliga a:

a) Proveer a "LA PROVINCIA" de los formularios adecuados para la confección de actas de infracción, por parte de esta última;

b) Transferir del 05 al 15 de cada mes, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total de las sumas que por cualquier concepto perciban durante el mes inmediato anterior, a partir de actas de infracción de cualquier tipo que tengan lugar en operativos, controles de cualquier tipo realizados por intermedio de agentes provinciales, recursos y/o tecnología aportada por el Estado Provincial.

c) Aportar la información respaldatoria de los fondos percibidos por tengan lugar en operativos, controles de cualquier tipo realizados por intermedio de agentes provinciales, recursos y/o tecnología aportada por el Estado Provincial, cuando sea solicitada por organismos provinciales.

TERCERA: En las multas labradas por cualquier infracción, que tengan lugar en operativos, controles de cualquier tipo realizados por intermedio de agentes provinciales, recursos y/o tecnología aportada por "LA PROVINCIA", las mismas serán percibidas por "EL MUNICIPIO", con la debida intervención del Tribunal Administrativo de Faltas y posteriormente, "LA PROVINCIA" como contraprestación, recibirá lo establecido en el inciso b) de la cláusula SEGUNDA de este convenio, dentro plazos señalados.

CUARTA: A los efectos de la cláusula segunda apartado c) de este convenio, "EL MUNICIPIO" habilitará los registros pertinentes y coordinará con el Tribunal Administrativo de Faltas respectivo, las acciones necesarias para determinar, fehacientemente, la cantidad de actas de infracción confeccionadas.

QUINTA: Las sumas que reciba la "LA PROVINCIA" de "EL MUNICIPIO", en conformidad a lo establecido en la cláusula SEGUNDA inciso b) y TERCERA, serán invertidas en los centros de monitoreo e infraestructura policial de cada uno de los municipios.

SEXTA: PLAZO. El plazo de duración del presente convenio de UN (1) año contado a partir de la promulgación de la Ordenanza que autorice el presente acuerdo. El mismo se considerará prorrogado, automáticamente a su vencimiento por igual período, y así sucesivamente, salvo que alguna de las partes manifieste su decisión de no continuar con el presente convenio, debiendo notificar a la otra su voluntad resolutoria, con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos a su vencimiento. En este caso, ninguna de las partes tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna, derivado del presente.

SEPTIMA: "EL MUNICIPIO" acepta y autoriza a la PROVINCIA a coordinar los operativos de tránsito necesarios, sin necesidad de autorización previa, más allá de la búsqueda de coordinación que existirá entre las partes.

OCTAVA: Cualquier inconveniente con agentes provinciales o municipales en el cumplimiento del presente acuerdo, habilitará a que "LA PROVINCIA" o "EL MUNICIPIO", informen los mismos ala otra parte con detalle de la conducta.

En prueba de conformidad, las partes firman tres ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rawson, a los 29 días del mes de diciembre del año 2023.

**ORDENANZA N° 13735****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Analizado el Expediente N° 31132/23 del Concejo Deliberante, por el cual la Asociación Vecinal Villa Italia, solicita prorrogar los plazos para la construcción de un salón de usos múltiples, destinada a cubrir las necesidades de dicha Asociación, concedida por Ordenanza N° 10394/09 identificada como: Parcela 12, Manzana 10, Circunscripción 1, Sector 11, Padrón Inmobiliario N° 4650.

Teniendo en cuenta que la fecha de los plazos se encuentra vencida, y a efectos de que las autoridades vecinales puedan concluir la obra mencionada, el cual redundara en beneficio de ese sector de la ciudad, se concede por la presente un plazo de Dos (2) años, contados a partir de la promulgación de la presente.

Que no existe impedimento legal para prorrogar la finalización de la construcción de dicha sede.

**POR ELLO:**

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): PRORROGAR por el término de dos (2) años, los plazos otorgados oportunamente mediante Ordenanzas N° 10394 y 11688, a la Asociación Vecinal del Barrio Villa Italia, para la construcción de la Sede Social.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 25 DE ABRIL DE 2024. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12275. PROMULGADA EL DÍA: 7 DE MAYO DE 2024.

**RESOLUCIÓN N° 1504 DE FECHA 17-4-24****VISTO:**

El Expte. 2475/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Expediente citado en el Visto, se solicita designar a las Personas que en Planilla Anexo I se detallan, en las Clases de Horas Cátedras Titulares que para cada caso se indica, como Personal de Planta Transitoria del Escalafón Municipal, para desempeñar funciones en la Coordinación de Deportes dependiente de la Coordinación General de Políticas para el Bienestar Integral del Programa Principal Intendencia;

Que las Personas detalladas en Planilla Anexo I, reúnen las condiciones de idoneidad para ocupar dichos cargos y cumplen con los requisitos necesarios para la mencionada función;

Que se cuenta con la autorización correspondiente.

Que por lo expuesto corresponde designar a las Personas que en Planilla Anexo I se detallan, en las Clases de Horas Cátedras Titulares que para cada caso se indica, como Personal de Planta Transitoria del Escalafón Municipal, para desempeñar funciones en la Coordinación de Deporte dependiente de la Coordinación General de Políticas para el Bienestar Integral del Programa Principal Intendencia, a partir del día 01 de marzo de 2024 y hasta tanto se resuelva lo contrario;

Que asimismo corresponde exceptuar al presente tramite del criterio de irretroactividad de los actos administrativos, todo ello de acuerdo a las disposiciones del inciso 3° del Art. 32° de la Ley Provincial I N° 18.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW  
R E S U E L V E:

Artículo 1°): Exceptuar al presente trámite del criterio de irretroactividad de actos administrativos, todo ello de acuerdo a las disposiciones del inciso 3° del Art. 32° de la Ley Provincial I N° 18.

Artículo 2°): DESIGNAR, a las Personas que en Planilla Anexa I se detallan, en las Clases que para cada caso se indica como Personal de Planta Transitoria del Escalafón Municipal, para desempeñar funciones en la Coordinación de Deportes dependiente de la Coordinación General de Políticas para el Bienestar Integral del Programa Principal Intendencia, a partir del día 01 de marzo de 2024 y hasta tanto se resuelva lo contrario.

Artículo 3°): La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.

ORD.	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CLASE
01	Thomas, Florencia Belén	34.765.555	15 Horas Titulares
02	Fernandez, Marianela	29.279.883	09 Horas Titulares
03	Acuña, Elsa Valeria	30.163.119	09 Horas Titulares
04	Roa, Romina Jazmín	42.274.332	15 Horas Titulares
05	Gómez, María Soledad	28.482.175	09 Horas Titulares
06	Millapi, Lucas Nicolás	38.147.516	15 Horas Titulares
07	Pinchulef, Romina Silvana	40.384.585	09 Horas Titulares
08	Chiquichano, Alberto Camilo	32.650.108	15 Horas Titulares
09	Montesino Evans, Camila Belén	42.898.449	14 Horas Titulares
10	Portillo, Enzo Gonzalo Imanol	41.017.007	14 Horas Titulares
11	Jones, Winny Helen	39.440.684	09 Horas Titulares
12	Odiaga, Cristian Agustín	42.208.646	09 Horas Titulares
13	Montesino, Rodrigo Fabián	38.784.721	15 Horas Titulares
14	Contreras, Darío Gustavo	28.046.222	09 Horas Titulares
15	Quisle, Jorge Raúl	44.284.700	10 Horas Titulares
16	San. Martín, Marcos Andrés	40.818.487	15 Horas Titulares
17	Punta, Andrea Florencia	37.149.241	09 Horas Titulares
18	Franco, Maximiliano Gabriel	36.757.088	15 Horas Titulares
19	Ciccone, Guillermo Mauricio	21.959.037	09 Horas Titulares
20	Arismendi, Nadia Dalila	34.523.403	09 Horas Titulares
21	Marina, Enrique	23.485.422	09 Horas Titulares
22	Arguiano, Demian Aníbal	29.316.029	13 Horas Titulares

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2024**

**DETALLE DE LA LICITACIÓN**

**NOMBRE DE LA LICITACIÓN:** "COMPRA DE INDUMENTARIA".

**ÁREA SOLICITANTE:** DIRECCIÓN DE TRÁNSITO.

**DESTINO:** PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 41.345.900,00).

**EXPEDIENTE N°:** 2142/2024.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00).

**GARANTÍA DE OFERTA:** UNO POR CIENTO (1%) DE LA OFERTA.

**GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR ADJUDICADO.

**FECHA DE APERTURA:** 17 DE MAYO DE 2024.

**HORA DE APERTURA:** 13:00 horas.

**CONSULTA DE PLIEGOS:** DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - RIVADAVIA N° 390 — 2° PISO — HASTA DOS DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA EN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HS.

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:** COORDINACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL — SAN MARTIN Y PASAJE EL CALLEJÓN DEL GATO — PLANTA BAJA.

**PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW — RIVADAVIA N° 390 — HASTA EL DÍA 17 DE MAYO DE 2024 Y HASTA LAS ONCE HORAS (11:00 hs.).

**APERTURA DE OFERTAS:** DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - RIVADAVIA N° 390 — 2° PISO.